



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO MANDATO

RESOLUCION EXENTA N° **668**

ARICA, 02 MAY 2011

VISTO:

1.- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 29 de abril de 2011, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., XV Región, y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.813.000-2**, representada por su Director, (P y T) Regional, don **FRANCISCO MEZA HERNANDEZ, RUT 13.211.802-7**, mediante el cual se encomienda a esta última, la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CALLE EL MORRO (BOLOGNESI – ARTEAGA) ARICA"** Código BIP 30091055-0, que consiste en la ejecución de un Circuito Turístico, en calles el morro entre Bolognesi y Arteaga, con una superficie de intervención de 1.861 m² (95 ml), se unifica calzada y vereda en un solo nivel se privilegia el uso del asfalto en el tránsito vehicular en 331,28 m², se generan distintas plazoletas-miradores de piedra cantera boliviana e incorpora para el acceso de las viviendas piedra laja negra en 204,63 m² y verde en el piso para 337,34m². Se considera un diseño paisajístico con la instalación de ficus (11), pimienta (1), palmera (1) y especies arbustivas (39). Se mantienen los 13 estacionamientos existentes y se agregan escaños (5 y 4m³), basureros (15) y señalización de tránsito (6). La iluminación es peatonal para las terrazas y espacios de permanencia y vehicular en todo lo largo de la vía. Dada la irregularidad del terreno, se consideran muros de contención (111 ml, 61,254 m³ 13m²), conteniendo el terreno y a su vez generando miradores y terrazas en distintos niveles.

2.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 258, del 11 de marzo de 2010, del la Presidente de la República, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.481, sobre presupuesto del sector público 2011; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha **07 de Abril de 2011**, Concejo Regional de Arica y Parinacota, aprobó el proyecto individualizado en el N° 1 de los Vistos, según Certificado N° N° **109/2011**, del Secretario Ejecutivo del referido cuerpo colegiado.



RESUELVO:

1. **Apruébese**, el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 29 de abril de 2011, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., XV Región, y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA, RUT N° 61.813.000-2**, representada por su Director, (P y T) Regional, don **FRANCISCO MEZA HERNANDEZ, RUT N° 13.211.802-7**, mediante el cual se encomienda a esta última, la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CALLE EL MORRO (BOLOGNESI – ARTEAGA) ARICA"** Código BIP 30091055-0, que consiste en la ejecución de un Circuito Turístico, en calles el morro entre Bolognesi y Arteaga, con una superficie de intervención de 1.861 m² (95 ml), se unifica calzada y vereda en un solo nivel se privilegia el uso del asfalto en el tránsito vehicular en 331,28 m², se generan distintas plazuelas-miradores de piedra cantera boliviana e incorpora para el acceso de las viviendas piedra laja negra en 204,63 m² y verde en el piso para 337,34m². Se considera un diseño paisajístico con la instalación de ficus (11), pimienta (1), palmera (1) y especies arbustivas (39). Se mantienen los 13 estacionamientos existentes y se agregan escaños (5 y 4m³), basureros (15) y señalización de tránsito (6). La iluminación es peatonal para las terrazas y espacios de permanencia y vehicular en todo lo largo de la vía. Dada la irregularidad del terreno, se consideran muros de contención (111 ml, 61,254 m³ 13m²), conteniendo el terreno y a su vez generando miradores y terrazas en distintos niveles.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA."

En Arica, a 29 de abril de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT N° 61.978.890-7** representado por el Sr. Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, cédula de identidad y rol único tributario N° 6.955.573-k, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante "el Mandante", y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, RUT N° 61.813.000-2** representado por su Director (P y T) Regional, don **FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ**, cédula de identidad y rol único tributario N° 13.211.802-7, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 122, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha **07 de Abril de 2011**, según **Certificado N° 109/2011**, emitido por su Secretario Ejecutivo, el Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CALLE EL MORRO (BOLOGNESI – ARTEAGA) ARICA"** Código BIP 30091055-0, con financiamiento del Fondo Desarrollo Regional (FNDR).

En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación, adjudicación, hasta la contratación respectiva, así como la inspección y recepción de las especies adquiridas.

SEGUNDO: El proyecto consiste en la ejecución de un Circuito Turístico, en calles el morro entre Bolognesi y Arteaga, con una superficie de intervención de 1.861 m² (95 ml), se unifica calzada y vereda en un solo nivel se privilegia el uso del asfalto en el tránsito vehicular en 331,28 m², se generan distintas plazuelas-miradores de piedra cantera boliviana e incorpora para el acceso de las viviendas piedra laja negra en 204,63 m² y verde en el piso para 337,34m². Se considera un



diseño paisajístico con la instalación de ficus (13), pimiento (1), palmera (1) y especies arbustivas (39). Se mantienen los 13 estacionamientos existentes y se agregan escaños (5 y 4m³), basureros (15) y señalización de tránsito (6). La iluminación es peatonal para las terrazas y espacios de permanencia y vehicular en todo lo largo de la vía. Dada la irregularidad del terreno, se consideran muros de contención (111 ml, 61,254 m³ 13m²), conteniendo el terreno y a su vez generando miradores y terrazas en distintos niveles.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder **M\$422.086.-, (cuatrocientos veintidós millones ochenta y seis mil pesos)**, y que será financiado con cargo al código bip 30091055-0, ítem 02 del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de la Región de Arica y Parinacota y de acuerdo al siguiente desglose:
 - ↳ Asignación 001 Gastos Administrativos M\$ 1.950.- (Un millón novecientos cincuenta mil pesos), del FNDR año 2011.
 - ↳ Asignación 004 Obras Civiles M\$ 420.136.- (cuatrocientos veinte millones ciento treinta y seis mil pesos), del FNDR año 2011.
- b) Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente proyecto, los que no podrán exceder de M\$ 1.950.- (Un millón novecientos cincuenta mil pesos) y sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

CUARTO: El Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, será el organismo encargado de administrar y mantener las obras que se financiarán con cargo al proyecto objeto del presente Convenio y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Las obras no podrán ser destinadas a ningún otro fin o uso, permanente o temporal, distinto para el cual fue adquirida.
- b) La operación y mantención deberá ajustarse a la normativa vigente sobre la materia.
- c) Se deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional puedan inspeccionar la utilización adecuada, la correcta operación y mantención de las mismas.

QUINTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia, y deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:

Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a. Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Intendente Regional.
- b. Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, con dirección Avda. General Velásquez N° 1775, señalando el nombre del proyecto, código BIP del proyecto, el ID y nombre de la licitación pública si corresponde.
- c. Formulario de Estado de Pago, con firma de la Inspección Fiscal del Diseño del proyecto y con timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el Informe de avance del diseño.
- d. Informe de avance de la Obra en el periodo.-



Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos, en triplicado:

- Copia de la publicación del llamado a licitación.
- Acta de Apertura de la Propuesta.
- Informe Técnico de evaluación de las ofertas.
- Resolución o Decreto que adjudica y/o aprueban los contratos del proyecto.
- Contratos atinentes al proyecto.
- Original y fotocopias de las Boletas de Garantía a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, (señalando el nombre del proyecto y su código bip) por fiel cumplimiento de contrato, vigentes cualquiera de ellos, a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota las que permanecerán en custodia de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.

e. Tratándose de los Estados de Pago, a contar del segundo y para el primer Estado de Pago si corresponde de acuerdo a las fechas de la obra, se deberá acompañar:

1. Certificado Dirección del Trabajo y comprobante de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud de sus trabajadores al día o Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no cuenta con personal contratado o prestando servicios a honorarios.
2. Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no se encuentra actualmente demandado en juicio de materia laboral alguno ni de quiebras o de convenio judicial preventivo o de cualquier otro procedimiento contenido en la ley 18.175.
3. Planillas de cotizaciones previsionales y de salud, al día.

f. Tratándose del último Estado de Pago, se deberá agregar además, a todo lo anterior:

- Acta de recepción provisoria.

g. Se deben incluir para completar expediente del proyecto:

- Resolución o Decreto que aprueba Bases Licitación
- Resolución o Decreto que aprueba Adjudicación
- Contratos atinentes al proyecto
- Original de las Boletas de Garantía
- Informe Final Consultoría
- Informe Término del Proyecto (MIDEPLAN).

I.- Para completar los expedientes de la carpeta del proyecto:

- a) Resolución o Decreto que aprueban las bases administrativas de la licitación, si corresponde.
- b) Resolución o Decreto de adjudicación.
- c) Contratos del proyecto.
- d) Fotografía del letrero de la Obra.
- e) Recepción final de la obra del contrato.
- f) Informe termino de proyecto

SEXTO: El sistema de contratación será determinado por la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.



SÉPTIMO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del Proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

OCTAVO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a) Dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, dar inicio a este proceso, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de total de tramitación y notificación de la Resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica. Con todo, las bases de licitación deberán ajustarse al presente convenio mandato.
- b) Licitación el proyecto por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone el Mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula sexta.
- c) Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del mandante, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- e) Visar los Estados de Pago e Informes de avance de obras (Presupuesto detallado) que presente la empresa contratista y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva cancelación.
- f) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dicha modificación requerirá el V°B° del Gobierno Regional si origina aumento del valor del contratado.
- g) Proceder a la recepción provisoria o definitiva del proyecto, la que deberá ser informada al Gobierno Regional con la debida anticipación, para que el analista encargado del proyecto participe en ella y tome conocimiento del acto administrativo.
- h) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.
- i) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Institución Pública, le corresponda.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 18.091.

NOVENO: La ejecución del proyecto se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será cancelada a través de Estados de Pago mensuales, de acuerdo al avance físico de la obra.

DECIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades necesarias, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.



3. La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder **M\$422.086.-, (cuatrocientos veintidós millones ochenta y seis mil pesos)**, y que será financiado con cargo al código bip 30091055-0, ítem 02 del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de la Región de Arica y Parinacota y de acuerdo al siguiente desglose:
- ↳ Asignación 001 Gastos Administrativos M\$ 1.950.- (Un millón novecientos cincuenta mil pesos), del FNDR año 2011.
 - ↳ Asignación 004 Obras Civiles M\$ 420.136.- (cuatrocientos veinte millones ciento treinta y seis mil pesos), del FNDR año 2011.
- b) Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente proyecto, los que no podrán exceder de M\$ 1.950.- (Un millón novecientos cincuenta mil pesos) y sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


DOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/MDF/MIBS
DISTRIBUCIÓN:
1. DACOG
2. Interesado
3. Dpto. Jurídico GORE
4. Oficina de partes

